

19

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 05 de Junio de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° **12.784.502-1** domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé en adelante, a "**MANDANTE**"; y don **JUAN ENRIQUE HERRERA LEIVA**, chileno, casado, cédula de nacional de identidad N° **10.192.172-7** con domicilio en Villa Nuevo Amanecer, pasaje Amanecer 2015 Hualañé, en adelante, a "**MANDATARIO**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un servicio para **REALIZAR ANIMACION "CENA DE LA CAMARA DE COMERCIO 2014"**. Para este cometido se contratan los servicios de don **JUAN ENRIQUE HERRERA LEIVA**.

SEGUNDO: Don **JUAN ENRIQUE HERRERA LEIVA**, se compromete a realizar servicios que consisten en **REALIZAR ANIMACION EN LA "CENA DE LA CAMARA DE COMERCIO 2014"**

TERCERO: La prestación de servicios será el día viernes 06 de Junio, sin horario.

CUARTO: Los materiales necesarios para la animación serán proporcionados por el **MANDANTE**.

QUINTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde a Oficina de



Relaciones Públicas y Cultura, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

SEXTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$ 30.000.- (treinta mil pesos), mas IMPUESTO**, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios o factura respectiva.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia por el día viernes 06 de Junio del 2014 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

OCTAVO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.

NOVENO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **JUAN ENRIQUE HERRERA LEIVA**. No existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **JUAN ENRIQUE HERRERA LEIVA**. Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

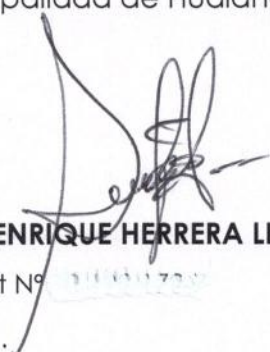


DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

DECIMO SEGUNDO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

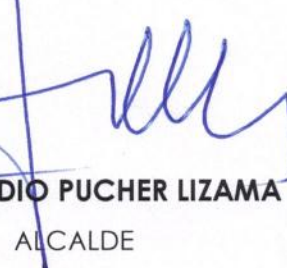
DECIMO TERCERO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012.


JUAN ENRIQUE HERRERA LEIVA

Rut N° 11.631.727




CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL